

ORDEN de 28 de mayo de 1990, por la que se convoca el III Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica Maimónides.

La Consejería de Educación y Ciencia consciente de la necesidad de crear incentivos para la investigación técnica y humanística; deseando, asimismo, alentar a los investigadores individuales y colectivos en su trabajo; y atendiendo a las amplias perspectivas del futuro científico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha considerado convocar públicamente Premios que valoren el trabajo científico.

La calidad de la investigación está en consonancia con las personas y equipos responsables de ella; por ello la Consejería de Educación y Ciencia, como una actuación más para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de la Junta de Andalucía, por la que se otorga público testimonio de admiración a la labor científica de investigadores que de forma sobresaliente hayan contribuido a engrandecer los estudios científicos y tecnológicos, ha resuelto

Artículo 1º. Convocar el III Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica, Maimónides 1990

Artículo 2º. El Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica Maimónides, estará dotada con 2.200.000 ptas.

Artículo 3º. 1. Al Premio Andalucía Maimónides podrá optar un investigador individual a un equipo de investigación cuya labor científica se haya desarrollado en Andalucía.

2. Los candidatos al Premio han de ser presentados por: Las Universidades, El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Los Organismos Públicos de Investigación de ámbito andaluz, las Academias de Andalucía, Las Consejerías de la Junta de Andalucía.

Artículo 4º. 1. Los Organismos e Instituciones han de presentar los candidatos en la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Se especificará el nombre del investigador o del equipo de investigación, acompañado de los criterios de selección y un informe sobre la labor desarrollada por el candidato o candidatos.

3. El plazo de presentación de candidatos queda abierto desde el momento de la publicación de esta orden hasta el día 31 de julio de 1990.

Artículo 5º. 1. El Jurado será nombrado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia .

2. El Fallo del Jurado será inapelable.

3. El Premio podrá declararse desierto.

Sevilla, 28 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de mayo de 1990, por la que se convoca el III Premio Andalucía de Investigación de Humanidades Ibn Al Jatib.

La Consejería de Educación y Ciencia consciente de la necesidad de crear incentivos para la investigación técnica y humanística; deseando, asimismo, alentar a los investigadores individuales y colectivos en su trabajo; y atendiendo a las amplias perspectivas del futuro científico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha considerado convocar públicamente Premios que valoren el trabajo científico.

La calidad de la investigación está en consonancia con las personas y equipos responsables de ella; por ello la Consejería de Educación y Ciencia, como una actuación más para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de la Junta de Andalucía, por la que se otorga público testimonio de admiración a la labor científica de investigadores que de forma sobresaliente hayan contribuido a engrandecer los estudios humanísticos, ha resuelto

Artículo 1º. Convocar el III Premio Andalucía de Investigación sobre humanidades Ibn Al Jatib

Artículo 2º. El Premio Andalucía de Investigación sobre humanidades Ibn Al Jatib, estará dotado con 2.200.000 ptas.

Artículo 3º. 1. Al Premio Andalucía Ibn Al Jatib podrá optar un

investigador individual o un equipo de investigación cuya labor científica se haya desarrollado en Andalucía.

2. Los candidatos al Premio han de ser presentados por: Las Universidades, El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Los Organismos Públicos de Investigación de ámbito andaluz, las Academias de Andalucía, Las Consejerías de la Junta de Andalucía.

Artículo 4º. 1. Los Organismos e Instituciones han de presentar los candidatos en la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Se especificará el nombre del investigador o del equipo de investigación, acompañado de los criterios de selección y un informe sobre la labor desarrollada por el candidato o candidatos.

3. El plazo de presentación de candidatos queda abierto desde el momento de la publicación de esta orden hasta el día 31 de julio de 1990.

Artículo 5º. 1. El Jurado será nombrado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia .

2. El Fallo del Jurado será inapelable.

3. El Premio podrá declararse desierto.

Sevilla, 28 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de mayo de 1990, por la que se convoca el III premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces Plácido Fernández Viagas.

La Consejería de Educación y Ciencia consciente de la necesidad de crear incentivos para la investigación técnica y humanística; deseando, asimismo, alentar a los investigadores individuales y colectivos en su trabajo; y atendiendo a las amplias perspectivas del futuro científico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha considerado convocar públicamente Premios que valoren el trabajo científico.

La calidad de la investigación está en consonancia con las personas y equipos responsables de ella; por ello la Consejería de Educación y Ciencia, como una actuación más para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de la Junta de Andalucía, por la que se otorga público testimonio de admiración a la labor científica de investigadores que de forma sobresaliente hayan contribuido a engrandecer los estudios sobre temas andaluces, ha resuelto:

Artículo 1º. Convocar el III Premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces «Plácido Fernández Viagas» de 1990.

Artículo 2º. El Premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces «Plácido Fernández Viagas» estará dotado con 2.200.000 pesetas.

Artículo 3º. 1. Al premio Andalucía «Plácido Fernández Viagas» podrá optar un investigador individual o un equipo de investigación cuya labor científica se haya desarrollado en Andalucía.

2. Los candidatos al Premio han de ser presentados por: Las Universidades.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Los Organismos Públicos de Investigación de ámbito andaluz. Las Academias de Andalucía.

Las Consejerías de la Junta de Andalucía.

Artículo 4º. 1. Los Organismos e Instituciones han de presentar los candidatos en la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Se especificará el nombre del investigador o del equipo de investigación, acompañado de los criterios de selección y un informe sobre la labor desarrollada por el candidato o candidatos.

3. El plazo de presentación de candidatos queda abierta desde el momento de la publicación de esta orden hasta el día 31 de julio de 1990.

Artículo 5º. 1. El Jurado será nombrado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia .

2. El Fallo del Jurado será inapelable.

3. El Premio podrá declararse desierto.

Sevilla, 28 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 31 de mayo de 1990, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación General Básica, al Centro Privado de Educación General Básica San Juan Bosco, de La Línea de la Concepción (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Gregorio Calama Bares, en su calidad de Director del Centro Docente Privado de Educación General Básica «San Juan Bosco», con domicilio en Avda. Menéndez Pelayo nº 3, 5, 7, de La Línea de la Concepción (Cádiz), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación General Básica.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 11003801, tiene autorización definitiva para 19 unidades de Educación General Básica para 760 puestos escolares por Orden de 23 de enero de 1974;

Resultando que consultadas los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Congregación R.R. Salesianos»

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1.855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio); sobre régimen jurídico de los autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes:

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares al Centro Docente Privado «San Juan Bosco», con domicilio en Avda. Menéndez Pelayo nº 3, 5, 7, de La Línea de la Concepción (Cádiz), quedando con una composición resultante de 20 unidades de Educación General Básica para 800 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52,2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 1 de junio de 1990, por la que se resuelve y actualiza la Orden de clasificación del Centro Homologado de Bachillerato Cristo Rey, de Granada.*

Examinado el expediente del Centro homologado de Bachillerato «Cristo Rey» de Granada, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesta la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Educativa y Unidad Técnica de la Delegación;

Vistas la Ley General de Educación y Financiación Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6), la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio); los Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la Orden de

esta Consejería de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Granada  
Municipio: Granada  
Localidad: Granada  
Denominación: «Cristo Rey»  
Domicilio: C/ San Gregorio Alto, 5  
Titular: Hijas de Cristo Rey.

Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 10 unidades y 400 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de una unidad y modificándose en tal sentido la Orden de 8 de enero de 1986 (BOJA del 24).

La clasificación señalado anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Sevilla, 1 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 1 de junio de 1990, por la que se autoriza la ampliación de 1 unidad de Educación Especial y tres unidades de Preescolar (Párvulos) al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Andrés de Vandelvira», de Jaén.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Agustín Marquina Vázquez, en su calidad de Director del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Andrés de Vandelvira», con domicilio en C/ Azpitarte s/n. de Jaén, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Especial y 3 unidades de Preescolar (Párvulos).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 23004771, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 12 de diciembre de 1977;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Cooperativa Sindical de Enseñanza Politécnica de Jaén»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1.855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio); sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes:

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares y 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 105 puestos escolares al Centro Docente Privado «Andrés de Vandelvira», con domicilio en C/ Azpitarte s/n. de Jaén, quedando con una composición resultante de 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 145 puestos escolares, 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de